Zipaquirá (Cundinamarca) Primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto la contestación del apoderado judicial del extremo demandante, en virtud a lo ordenado en auto de fecha 18 de noviembre de 2020, es del caso ahora **requerir al extremo demandado**, esto es a los señores Luis Alfonso, María Inés y Gladis Cárdenas Rodríguez en calidad de herederos determinados del causante Carlos Julio Cárdenas Quijano, a fin de que procedan en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, a realizar pronunciamiento respecto de la comunicación remitida por la Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá en concordancia con la contestación del extremo actor, allegada a las presentes diligencias el pasado 24 de noviembre del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d5fc593296ffaf4b83d994eefc143ae0a4c30eaaa324e7b932b477cc433a278

Documento generado en 01/12/2020 12:26:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica